

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 04/2018
DEL 14 DE FEBRERO DE 2018**

En la Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del catorce de febrero de dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas del tercer piso del edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo, número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Claudia Álvarez Toca, Directora de la Unidad de Transparencia, Erik Mauricio Sánchez Medina, Gerente Jurídico Consultivo, suplente del Director Jurídico, y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, suplente del Director de Coordinación de la Información, todos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Rodolfo Salvador Luna de la Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en su carácter de Secretario de dicho órgano colegiado. También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIII, del Reglamento Interior del Banco de México, así como la Tercera, párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO "A"**, quienes también son servidores públicos del Banco de México. -----

Claudia Álvarez Toca, Presidenta de dicho órgano colegiado, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso a), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Secretario verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes los integrantes mencionados, el Secretario manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, párrafo primero, inciso d), y Sexta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Secretario del Comité sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; 43, párrafo segundo, y 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo, y 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Quinta, párrafo primero, inciso e), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "B"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----




ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOBRE PRECIOS, ECONOMÍA REGIONAL E INFORMACIÓN, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000002418.-----

El Secretario dio lectura al oficio de ocho de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Director de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **ANEXO "C"**, por medio del cual dicha unidad administrativa informó a este órgano colegiado que clasificó como **confidencial** la información que se detalla, fundamenta y motiva en dicho oficio, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la referida clasificación.- Después de un amplio intercambio de opiniones, se acordó lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, resolvió confirmar la clasificación de la información que realizó la unidad administrativa al rubro citada, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000002418**, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia, así como por su Secretario. Conste.-----

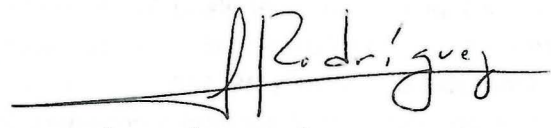
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta



ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante Suplente



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente



RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Secretario



LISTA DE ASISTENCIA

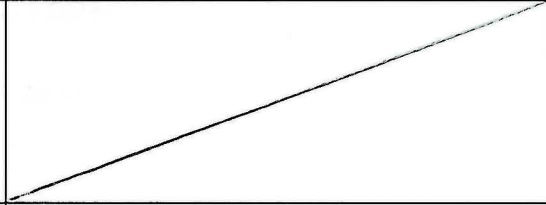
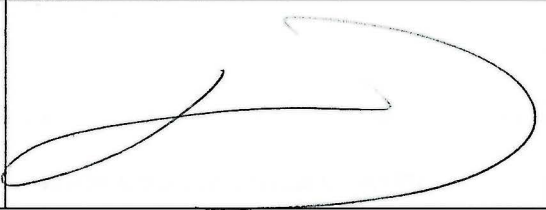
SESIÓN ORDINARIA 04/2018

14 DE FEBRERO DE 2018

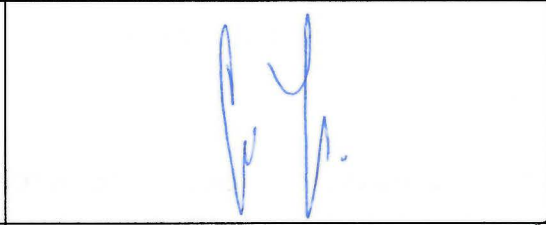
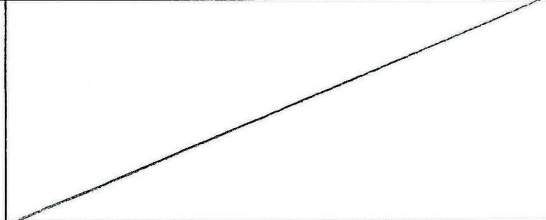
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

<p>MTRA. CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA Directora de la Unidad de Transparencia Integrante</p>	
<p>MTRO. ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Gerente Jurídico Consultivo Integrante suplente</p>	
<p>DR. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Gerente de Organización de la Información Integrante suplente</p>	
<p>MTRO. RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE Secretario del Comité de Transparencia</p>	

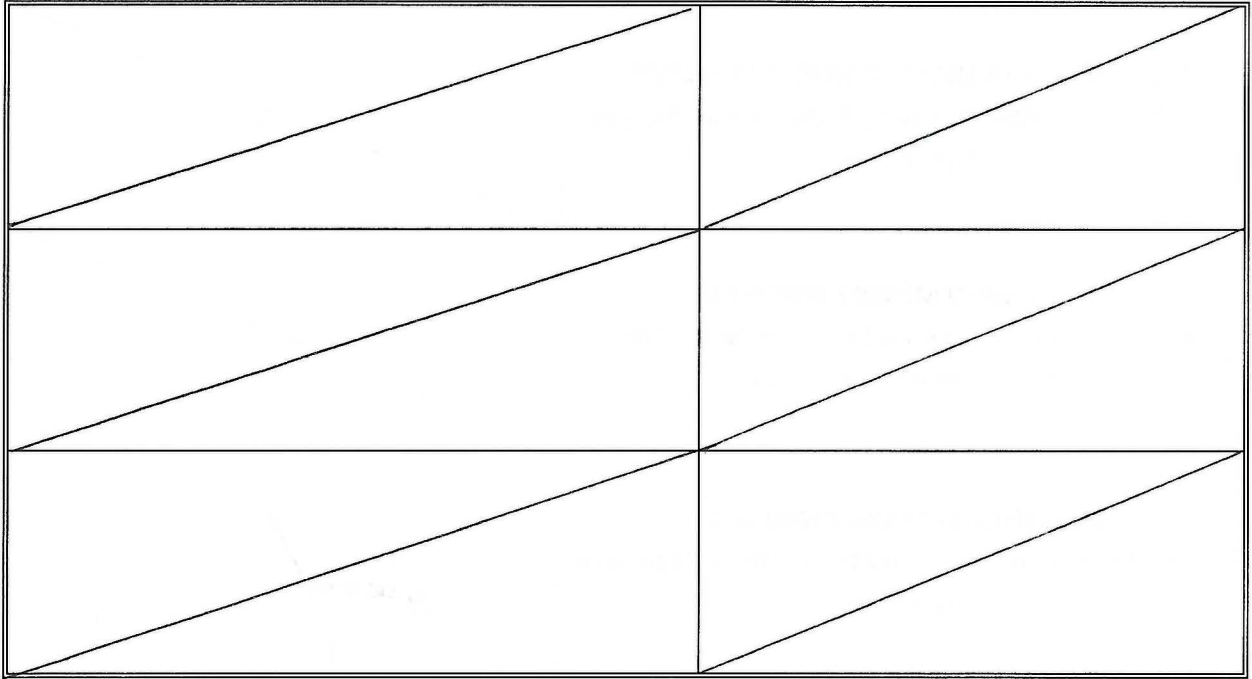
INVITADOS PERMANENTES

<p>MTRO. OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ Director de Vinculación Institucional</p>	
<p>DR. FRANCISCO CHAMÚ MORALES Director de Administración de Riesgos</p>	

INVITADOS

<p>MTRO. ALAN CRUZ PICHARDO Subgerente de Apoyo Jurídico a la Transparencia</p>	
<p>MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA Gerente de Gestión de Transparencia</p>	
<p>LIC. MARÍA DEL CARMEN REY CABARCOS Gerente de Riesgos No Financieros</p>	

<p>LIC. MARGARITA LISSETE PONCE GUARNEROS Subgerente de Identificación y Evaluación de Riesgos Operativos</p>	
<p>LIC. RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO Abogado Especialista en la Dirección General de Relaciones Institucionales</p>	
<p>DR. DANIEL SÁMANO PEÑALOZA Director de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información</p>	
<p>MTRO. GERARDO ANTONIO AVILEZ ALONSO Gerente de Sistemas de Información Económica</p>	
<p>LIC. ANDRÉS FLORES GRANADOS Subgerente Técnico de la Dirección General de Investigación Económica</p>	
<p>LIC. SERGIO ZAMBRANO HERRERA Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia</p>	
<p>LIC. HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN Líder de Especialidad de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia</p>	





Comité de Transparencia

ORDEN DEL DÍA
Sesión Ordinaria 04/2018
14 de febrero de 2018

ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOBRE PRECIOS, ECONOMÍA REGIONAL E INFORMACIÓN, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000002418.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2018.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **611000002418**, que nos fue turnada por la Unidad de Transparencia, el 22 de enero del año en curso, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia, la cual se transcribe a continuación, en su parte conducente:

"... Solicito toda la información que tengan de precios de la leche líquida y de la leche en polvo entre los años 2000 y 2015. Para cada producto de leche en México de empresas públicas y privadas (por ejemplo LALA, PASTEURIZADA, PREMIUM, ENVASE DE 1 LT; o ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, BOTE DE 1 LT) quisiera acceso a la información de precios más desagregada existente, en particular en términos de tiempo (diario / semanal) y geográficamente (localización a nivel latitud-longitud, dirección con código postal, municipio y estado de la tienda de donde el precio hace referencia). En línea hay disponibles algunos datos a nivel mensual-estado de precios promedio; sin embargo sería mucho más útil tener acceso a los microdatos y al cómo calcular los precios promedio disponibles en línea (ie. los pesos muestrales)."

Al respecto nos permitimos informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como confidencial los microdatos relativos a la fuente de información (tiendas que entregaron los precios de la leche), incluidos su nombre y ubicación geográfica específica (*"localización a nivel latitud-longitud, dirección con código postal..."*). Al respecto debe precisarse que la ubicación geográfica específica (*"localización a nivel latitud-longitud, dirección con código postal..."*) permitiría identificar la fuente de información referida.

La anterior determinación se da en virtud de las siguientes consideraciones:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PROTEGIDA POR SECRETO ESTADÍSTICO

El Banco de México recabó, mientras fue su responsabilidad calcular y publicar el INPC, esto es hasta el 14 de julio de 2011, de conformidad con el artículo Primero Transitorio de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del dos mil ocho, información de precios en distintos lugares y comercios en términos del artículo 62, fracción I, de la Ley del Banco de México. Al respecto, dicha información debe sujetarse a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica disponen que **los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema** (que de acuerdo con el artículo 2, fracción VII, de ese mismo ordenamiento son las personas físicas y morales, a quienes les sean solicitados datos estadísticos y geográficos en términos de la Ley en comento) **a las Unidades** (que en términos del artículo 2, fracción XV, inciso d, son las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener información de Interés Nacional de organismos constitucionales autónomos, entre los cuales queda incluido el Banco de México) **serán estrictamente confidenciales y que bajo ninguna circunstancia podrán ser utilizados para otro fin que no sea el estadístico**, y que aquellos que provengan de registros administrativos serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que **no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada**, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Asimismo, el artículo 47, párrafos primero y segundo, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, establece que los datos que proporcionen los Informantes del Sistema, **serán confidenciales en términos de la misma Ley**, y que la información no queda sujeta a la otrora Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En adición a lo anterior, el artículo 42 de la multicitada Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, dispone que los Informantes del Sistema podrán denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales, todo hecho o circunstancia del que se derive que se hubieren desconocido los principios de confidencialidad y reserva a que se refiere dicha Ley. Por otro lado, el artículo 104, fracción I de esa misma Ley, establece como infracción imputable a los servidores públicos de las Unidades la revelación de datos confidenciales.

En términos de los artículos 116, párrafo cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Cuadragésimo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", la información desagregada de precios, así como de los lugares y comercios encuestados para la recopilación de los mismos, **se considera información confidencial, por haber sido presentada en tal carácter por los Informantes del Sistema, en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.**

ANÁLISIS DE LAS EXCEPCIONES PARA PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Adicionalmente, hacemos de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en Ley para

que este Instituto Central se encuentre facultado para permitir el acceso a la información confidencial antes señalada, en razón de que:

- a. El Banco de México no cuenta con el consentimiento expreso y por escrito de los particulares titulares de la información que usted solicita, en términos de los artículos 120, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b. La información solicitada no se encuentra en registros públicos o fuentes de acceso público, en términos de los artículos 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c. La información solicitada no tiene, por ley, el carácter de pública, puesto que no forma parte de aquella que el Banco de México tiene la obligación de publicar en términos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en términos de los artículos 120, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d. No existe una orden judicial, en términos de los artículos 120, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e. No existen razones de seguridad nacional y salubridad general, o de protección de derechos de terceros, que requieran de su publicación, en términos de los artículos 120, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f. El peticionario no tiene la calidad de sujeto obligado o sujeto de derecho internacional, en términos de los artículos 120, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Vigésimo quinto de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación como confidencial los microdatos relativos a la fuente de información (tiendas que entregaron los precios

de la leche), incluidos su nombre y ubicación geográfica específica (“localización a nivel latitud-longitud, dirección con código postal...”).

Asimismo, y de conformidad con el Décimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, informo que el personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tiene acceso a la información clasificada es el siguiente:

Adrián Gerardo de la Garza Treviño	Judith Catalina Tinajero León
Agustina Vences Carrera	Julieta Baker Bustos
Alejandra Lelo de Larrea	Juliette González Herrera
Araceli Alcántara Lomelí	Julio Cesar Bastida López
Anabelle Denisse Dueñas Sánchez de Tagle	Juvenal Navarrete Ramirez
Antonio Pompa Rangel	Karla Paola García Barquera
Arcelia María Vásquez Mercado	Leslie Adriana Oaxaca López
Arreola Araoz José Efraín	Luz Aurora Hernández Martínez
Arturo Ballina Pérez	Ma. de la Luz Castañeda Cuéllar
Bautista Lazcano Francisco	Mariana Oviedo Pacheco
Carlos Santiago Bazdresch Barquet	Miguel Dávila Martínez
Eduardo Miguel Torres Torija	Mónica Berenice García Dávalos
Ernesto Rattia Lima	Perea Virgen Luis Manuel
Evelyn Noemí Cid Segura	Ricardo Medrano Oviedo
Fernando Diego Perez Cervantes	Santiago Castillejos Ita Andehui
Guillermo Stefano Molina	Sergio Ivan Olivares Guzmán
Jessica Roldán Peña	Víctor Villafranco Olivos
Jhasua Javier Velázquez Juárez	Wille Alberto Ramírez de Aguilar
Josué Fernando Cortés Espada	

Atentamente



DR. Daniel Sámano Peñaloza
 Director de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información



Se recibe oficio consistente en cuatro páginas.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio: 6110000002418

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. El veintidós de enero de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio 6110000002418, que en su parte conducente refiere:

"... Solicito toda la información que tengan de precios de la leche líquida y de la leche en polvo entre los años 2000 y 2015. Para cada producto de leche en México de empresas públicas y privadas (por ejemplo LALA, PASTEURIZADA, PREMIUM, ENVASE DE 1 LT; o ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, BOTE DE 1 LT) quisiera acceso a la información de precios más desagregada existente, en particular en términos de tiempo (diario / semanal) y geográficamente (localización a nivel latitud-longitud, dirección con código postal, municipio y estado de la tienda de donde el precio hace referencia). En línea hay disponibles algunos datos a nivel mensual-estado de precios promedio; sin embargo sería mucho más útil tener acceso a los microdatos y al cómo calcular los precios promedio disponibles en línea (ie. los pesos muestrales)."

SEGUNDO. El mismo veintidós de enero de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto Central remitió a la Dirección General de Investigación Económica, para su atención, la referida solicitud, a través del sistema electrónico de gestión interna de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. La Dirección de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Investigación Económica, mediante oficio de ocho de febrero del presente año, informó a este órgano colegiado que ha determinado clasificar como donfidencial la información relativa a los microdatos relativos a la fuente de información (tiendas que entregaron los precios de la leche), incluidos su nombre y ubicación geográfica específica ("localización a nivel latitud-longitud, dirección con código postal..."). En dicho oficio, la

Dirección que lo suscribió hizo valer la fundamentación y motivación respecto de la clasificación de la información materia de la solicitud en comento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México.

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa citada al rubri, conforme a lo siguiente:

Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresada en el oficio correspondiente.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el oficio de ocho de febrero del presente año precisada en la sección de resultandos de esta determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

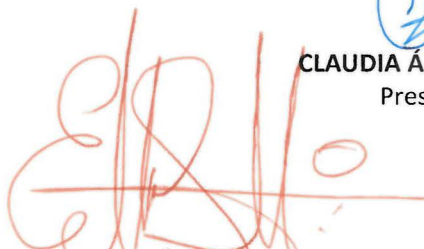
ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información realizada por la Dirección de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho.-----

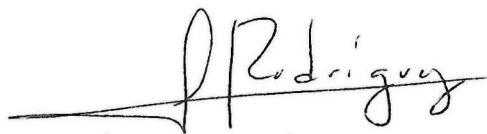
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta



ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante Suplente



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

